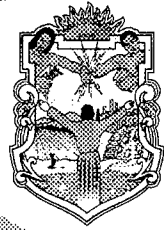


Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIII Mexicali, Baja California, 31 de diciembre de 2016. No. 59

Índice

NÚMERO ESPECIAL

SECCIÓN V

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017..... 3

DECRETO No. 58 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017..... 256



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:

LEY DE INGRESOS

DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

IMPUESTO PREDIAL.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

CAPÍTULO III

IMPUESTO PARA FOMENTO DEPORTIVO Y EDUCACIONAL.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO PARA FOMENTO ECONÓMICO.

CAPÍTULO V

IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO VI

IMPUESTOS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO VII

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO I

DERECHOS QUE COBRA EL AYUNTAMIENTO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

- CAPÍTULO II
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA GENERAL
A TRAVÉS DE
I.-UNIDADES DEL REGISTRO CIVIL.
II.-LA UNIDAD MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL.
III.-EVENTOS TURÍSTICOS.
- CAPÍTULO II BIS
SERVICIOS QUE PRESTA LA TESORERÍA A TRAVÉS DE
I.-LA DIRECCIÓN DE COMERCIO,
ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO III
SERVICIOS QUE PRESTA LA OFICINA DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE:
I.-UNIDAD MUNICIPAL CONCENTRADORA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.
II.-LA UNIDAD MUNICIPAL DE
TRANSPORTE.
- CAPÍTULO IV
SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE:
I.-LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS MUNICIPALES.
II.-LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y
CULTURA.
- CAPÍTULO V
SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO
Y CONTROL URBANO.
- CAPÍTULO VI
SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.
- CAPÍTULO VII
SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA.
- CAPÍTULO VIII
SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS.
I.-SERVICIOS QUE PRESTA PANTEONES
MUNICIPALES.
II.-SERVICIOS QUE PRESTA RASTRO MUNICIPAL.

III.-SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA.

CAPÍTULO IX	SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
CAPÍTULO X	SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS.
CAPÍTULO XI	SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA.
CAPÍTULO XII	OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO U ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.
CAPÍTULO XIII	SERVICIOS QUE PRESTA LA POLICÍA COMERCIAL.
CAPÍTULO XIV	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS O COPIAS DE DOCUMENTOS.
CAPÍTULO XV	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.

TÍTULO CUARTO**PRODUCTOS**

- 1.- CONTRAPRESTACIÓN DE CONCESIONES, EXPLOTACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- 2.- OTRAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE NO CORRESPONDAN A SUS FUNCIONES PROPIAS DE DERECHO PÚBLICO.
- 3.- SUMINISTRO DE FORMAS DIVERSAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.
- 4.- DEL PISO.

- 5.- BIENES MOSTRENCOS.
- 6.- LOS PRODUCTOS DE LA GACETA MUNICIPAL.
- 7.- ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- 8.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.
- 9.- OTROS.
- 10.- PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.

TÍTULO QUINTO

APROVECHAMIENTOS

- 1.- RECARGOS.
- 2.- GASTOS DE EJECUCIÓN.
- 3.- MULTAS.
- 4.- VENTA DE SUBPRODUCTOS.
- 5.- REINTEGROS E INDEMNIZACIONES.
- 6.- DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.
- 7.- APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO O POR LA FEDERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS O PROGRAMAS ESPECIALES.
- 8.- OTORGAMIENTO Y USUFRUCTO DE DERECHOS.
- 9.- RECUPERACIÓN PARCIAL DE PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA.

- 10.-PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS FEDERALES.
- 11.-PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS ESTATALES.
- 12.-SUBSIDIOS QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 13.-SUBSIDIOS QUE OTORQUE EL GOBIERNO FEDERAL.
- 14.-CAUCIONES DE FIANZAS Y DEPÓSITOS CUYA PÉRDIDA SE DECLARE POR RESOLUCIÓN FIRME.
- 15.-APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33.
- 16.-APROVECHAMIENTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.

TÍTULO SEXTO**EXTRAORDINARIOS**

- 1.- CRÉDITOS OTORGADOS AL MUNICIPIO.
- 2.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES.
- 3.- OTROS.

CAPÍTULO ÚNICO**GENERALIDADES****TÍTULO PRIMERO****GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- Los Ingresos del Municipio de Ensenada, del Estado de Baja California, durante el Ejercicio Fiscal del 1o. de enero al

31 de diciembre del 2016, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

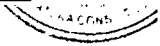
I.- IMPUESTOS

- 1.- Impuesto Predial.
- 2.- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- 3.- Impuesto para Fomento Deportivo y Educacional.
- 4.- Impuesto para Fomento Económico.
- 5.- Impuesto sobre Asistencia a Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos.
- 6.- Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas.
- 7.- Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

II.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 1.- Derechos que cobra el Ayuntamiento por el servicio de alumbrado público.
- 2.- Servicios que presta el Registro Civil.
- 3.- Recepción, Análisis y Revisión de Solicitudes, de Emisión de Documentos, Permisos y Certificados Referentes a Instalaciones para la Venta, Almacenaje o Consumo de Bebidas con Graduación Alcohólica, Ampliación, Cambio de Giro, Cambio de Permisionario, Cambio de Domicilio, Cambio de Denominación Comercial y Tramitación Relativa a La Operación de Giros de Cerveza, Vinos, Licores, Alcoholes y Similares.
- 4.- Recepción, Análisis y Revisión de Documentos y por la Autorización para la Instalación y Explotación de Aparatos de Sonido, Electrónicos, Mecánicos, Electromecánicos, Videojuegos y Similares.

- 5.- Centros de apuestas, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos.
- 6.- Recepción y Análisis de Documentos y Expedición de Permisos Referentes a la Realización de Espectáculos Públicos y Eventos de Diversión.
- 7.- Recepción y Análisis de Documentos Referentes a la Instalación de Aparatos Musicales (sinfonólas).
- 8.- Expedición de Permisos para el uso u Ocupación de las Vías Públicas por Industriales, Comerciantes establecidos, Comerciantes Ambulantes, o con Puestos Fijos o Semifijos.
- 9.- Arrendamiento de espacios en parques, playas, jardines y plazas destinadas al esparcimiento.
- 10.-Servicios que presta la Unidad Municipal de Protección Civil.
- 11.-Servicios que presta la Unidad Municipal de Transporte.
- 12.-Eventos turísticos.
- 13.-Servicios que presta la Unidad Municipal Concentradora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 14.-Servicios que presta la Dirección de Servicios Médicos Municipales.
- 15.-Servicios que presta la Dirección de Educación y Cultura.
- 16.-Servicios que presta la Dirección de Catastro y Control Urbano.
- 17.-Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.
- 18.-Operatividad de Actividades Mercantiles.
- 19.-Servicios que presta la Dirección de Ecología.
- 20.-Servicios que presta la Dirección de Infraestructura.
- 21.-Servicios que prestan los Panteones Municipales.



- 22.-Servicios que presta el Rastro Municipal.
- 23.-Servicios de Recolección de Basura.
- 24.-Servicios que presta la Subdirección de Policía y Tránsito Municipal.
- 25.-Almacenaje de Vehículos.
- 26.-Servicios que presta la Dirección de Bomberos.
- 27.-Servicios que presta la Dirección de Planeación y Gestión Financiera.
- 28.-Los servicios que preste la Paramunicipal Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California (IMIP).
- 29.-Los servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 30.-Los servicios que presta el Comité de Festejos de Ensenada.
- 31.-Servicios que presta el Centro Social, Cívico y Cultural Riviera Ensenada.
- 32.-Los servicios que presta la Casa de la Cultura.
- 33.-Los servicios que presta el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada.
- 34.-Servicios que presta el Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada.
- 35.-Los servicios que presta el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada.
- 36.-Servicios que presta la Policía Comercial.
- 37.-Expedición de Certificados, Títulos, Constancias o Copias de Documentos.
- 38.-Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos

causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

III.- PRODUCTOS

- 1.- Contraprestación de Concesiones, Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal.
- 2.- Otras Actividades del Gobierno Municipal, que no correspondan a sus funciones propias de Derecho Público.
- 3.- Suministro de formas diversas para Trámites Administrativos.
- 4.- Del Piso.
- 5.- Bienes Mostrencos.
- 6.- Los Productos de la Gaceta Municipal.
- 7.- Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal.
- 8.- Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal.
- 9.- Otros.
- 10.- Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Recargos.
- 2.- Gastos de Ejecución.
- 3.- Multas.
- 4.- Venta de Subproductos.



- 5.- Reintegros e Indemnizaciones.
- 6.- Donaciones, Cesiones, Herencias y Legados a Favor del Municipio.
- 7.- Aportaciones del Gobierno del Estado o por la Federación para Obras y Servicios Públicos o Programas Especiales.
- 8.- Otorgamiento y Usufructo de Derechos.
- 9.- Recuperación Parcial de Primas de Seguros de Vida.
- 10.- Participaciones en Impuestos Federales.
- 11.- Participaciones en Impuestos Estatales.
 - a).- Por Convenios con el Gobierno del Estado para la Realización de Obras.
 - b).- Por Otros Impuestos o Ingresos del Gobierno del Estado que señalen las Leyes, Acuerdos o Convenios que las Regulen.
- 12.- Subsidios que Otorgue el Gobierno del Estado.
- 13.- Subsidios que Otorgue el Gobierno Federal.
- 14.- Caucciones de Fianzas y Depósitos cuya Pérdida se declare por Resolución Firme.
- 15.- Aportaciones Federales del Ramo 33.
 - a).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
 - b).- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
 - c).- Otras.
- 16.- Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes

de liquidación o pago.

V.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Créditos Otorgados al Municipio.
- 2.- Aportaciones Estatales y Federales.
- 3.- Otros

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El Impuesto Predial, se causará de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Hacienda Municipal y Ley del Catastro Inmobiliario, ambas del Estado de Baja California, así como en el Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Ensenada, B. C. , de conformidad con la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, elaborada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario de Ensenada, y aprobada por el Congreso del Estado para el Municipio de Ensenada, Baja California.

El monto del Impuesto Predial se determinará multiplicando el valor catastral unitario por el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de cada predio, aplicándole al resultado las siguientes:



- | | |
|--|----------|
| D).- Expedición de copia
Certificada de constancia de
inscripción o de constancia de
revalidación de inscripción... | 2.00 UMA |
| E).- Expedición de copias simples
de constancia de inscripción
o de constancia de
revalidación de inscripción... | 0.50 UMA |

CAPÍTULO XII

OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO U ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

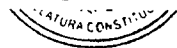
ARTÍCULO 45.- Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la presente Ley de Ingresos Municipal.

I.- LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA PARAMUNICIPAL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (IMIP), SE PAGARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

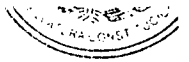
T A R I F A:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- | | |
|---|-----------|
| 1. Por tipo de información, impresión de mapas, polígonos, líneas, imágenes y textos: | |
| a).- En calidad bond de acuerdo al tamaño: | |
| a.1) 17" x 22" (43.18 cm. x 55.88 cm.) | 3.29 UMA |
| a.2) 22" x 34" (55.88 cm. x 86.36 cm.) | 5.79 UMA |
| a.3) 42" x 60" (1.06 m. x 1.52 m.) | 11.59 UMA |



b).- En calidad fotográfica (glossy) de acuerdo al tamaño:	
b.1) 17" x 22" (43.18 cm. x 55.88 cm.)	4.83 UMA
b.2) 22" x 34" (55.88 cm. x 86.36 cm.)	7.73 UMA
b.3) 42" x 60" (1.06 m. x 1.52 m.)	15.45 UMA
2.- En servicio, técnico por hora:	
a).- Digitalización o Capa de Información (Técnico/PC), en format.dwg/shp	6.44 UMA
b).- GPS (Técnico/GPS), en formato .gdb	6.44 UMA
c).- Elaboración de mapas (Técnico/PC), en formato .tif/.jpg	10.11 UMA
d).- Bases de datos, en formato .dbf	6.44 UMA
e).- Georeferenciación de imágenes en formato .tif	6.44 UMA
f).- Otros servicios, en formato varios	5.79 UMA
g).- Datos GPS, en formato RINEX/Dat, con intervalos de medición personalizados	6.44 UMA
h).- Venta de datos de corrección de señal GPS en tiempo real (Emisión RTK)	6.44 UMA
3.- Curso de Cartografía para cinco personas en ocho horas.....	133.33 UMA
4.- Curso de elaboración de Estudio de impacto Urbano, en 20 horas por persona.....	64.19 UMA
5.- Curso de Introducción a los GPS o cursos de Google Earth, para 5 personas, en 4 horas Cada curso.....	66.87 UMA
6.- Curso relacionado con actividad de Instituto	



para al menos 5 personas, por hora por persona.....	3.20 UMA
7.- Dictamen de estudio de impacto urbano, en documento.....	209.00 UMA
8.- Dictamen de estudio de impacto vial, en documento.....	209.00 UMA
9.- Capacitación y asesoramiento en metodologías GPS, para levantamiento en campo con equipo propio, 8 horas para 3 personas.....	76.77 UMA
10.- Capacitación para postproceso de datos GPS obtenidos en campo, 6 horas para 3 personas.....	57.60 UMA

Servicios solicitados por las dependencias Municipales estarán exento del cobro por los servicios brindados por el IMIP.

II.- LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SE PAGARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- Cuotas coordinación psicológica:

a).- Asesoría psicológica.....	2.20 UMA
b).- Platicas pre-matrimoniales.....	1.50 UMA
c).- Maestros Sombras.....	11.00 UMA
d).- Conferencias.....	0.70 UMA

2.- Cuotas casas de cuidado y estancias infantiles DIF:

CASA O ESTANCIA	POR SEMANA	AL DÍA
a).-México-Japón.....	3.70 UMA	0.70 UMA
b).-Jardín del Valle.....	4.50 UMA	0.90 UMA

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el valor determinado en la tabla de valores a que se refiere la primera parte de éste artículo, podrá pedir un peritaje especial sobre el predio o predios. Éste nuevo avalúo se realizará por dos peritos debidamente autorizados, uno será designado por la autoridad municipal y el contribuyente designará el propio. En caso de discrepancias se designará un tercer perito en discordia seleccionado de entre los peritos valuadores debidamente registrados en plaza. El peritaje final vigente, para los efectos de éste artículo será el coincidente y en caso de discrepancia se tomará el promedio que resulte de los dos avalúos más bajos. El costo de los avalúos será con cargo al contribuyente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecisiete.

D A D O.- En el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes diciembre del dos mil dieciséis.


C. RAÚL CASTAÑEDA POMPOSO
DIPUTADO PRESIDENTE




C. MARCO ANTONIO CORONA BOLAÑOS / CACHO
DIPUTADO SECRETARIO

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.**

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECISÉIS.**



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LA MADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,740.03
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 46.17
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 54.81
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 68.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.	\$ 98.63

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$1,894.52

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$2,740.03

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx